



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01	Página 1 de 3
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 1	02-01-2020
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

DECRETO No. 049

(17 Marzo de 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA RESTRICCIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal D numerales 1 y 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaro la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, ordenando en su artículo segundo a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, impulsando al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y medios electrónicos.

Que, la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde mediante Decreto No 048 del 13 de Marzo de 2020, estableció medidas preventivas con ocasión al COVID-19 y otras disposiciones, el artículo segundo del mismo, dispone establecer horarios y mecanismos flexibles, fomentar el teletrabajo, y la atención virtual al ciudadano para la prestación de servicios en la alcaldía Municipal de Villa de Leyva, especialmente en el Punto de Información Turística PIT y en las entidades descentralizadas del orden Municipal.

Que, es necesario emitir directrices con el fin de brindar especial protección a los funcionarios de mayor edad, mujeres en estado de gestación, pacientes coronarios e inmune suprimidos.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Villa de Leyva,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir temporalmente la atención al público en las dependencias de la Administración central de Villa de Leyva durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo hasta el 29 de Marzo del 2020, y dispóngase de la atención por la ventanilla de atención al ciudadano según horarios ya contemplados en el Decreto Municipal 020 del 2020, así como la atención en los diferentes canales digitales de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la presente restricción, las dependencias de la administración central de Villa de Leyva que adelanten procesos con ocasión a defensa de derechos fundamentales y protección inmediata de derechos de menores y de la familia en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La atención a toda la población, autoridades y servidores públicos en general se realizará a través de los siguientes canales de información:

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ALCALDE	JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES	3133975809	alcaldia@villadeleyva-boyaca.gov.co

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Mercy Camacho	Laura Fajardo Morales	Sonia Bonilla García
Cargo	Técnico Administrativo	Asesora Jurídica Despacho	Secretaría General

“ VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS ”

